

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 21 de diciembre de 2000.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

769 Menor cuantía 312/1999.

Número de identificación único: 30016 1 0600349/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 312/1999.

Sobre menor cuantía.

De Banque PSA Finance Holing, suc. en España.

Procurador señor Jesús Bartolomé López-Mulet Martínez.

Contra doña María del Carmen Lidón Nicolás y don Gregorio Lidón López.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Jesús Valles Amores, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 312/99, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Banque PSA Finance Holding, sucursal en España, contra María Carmen Lidón Nicolás y Gregorio Lidón López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de febrero de 2001 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBVA al número 3041/0000/15/0312/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de marzo a las 10,30 horas, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de abril a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo: Turismo Peugeot-Sketch, MU-8628-BN.

Valor tasación: Setecientos catorce mil pesetas (714.000 pesetas).

Dado Cartagena, 21 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

770 Mayor cuantía 60/1997.

Número de identificación único: 30016 1 0600239/1999.

Procedimiento: Mayor cuantía 60/1997.

Sobre mayor cuantía.

De Inmogolf, S.A.

Procurador señor Bienvenido Angosto Conesa.

Contra Promociones, R.C., S.L., J.H. 240, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, Antonio Luis Cárceles Nieto.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 60/97, en los que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Cartagena, 6 de noviembre de 2000. S.S.^a Ilma. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado número Seis de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 60/97, seguidos a instancia de Inmogolf, S.A., representada por el Procurador señor Angosto Conesa y defendida por el Letrado señor Sánchez Álvarez, contra Promociones R.C., S.L., declarada en rebeldía y contra J.H. 240, S.L., representada por el Procurador señor Cárceles Nieto y defendida por el Letrado señor Medrano y Blasco, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente...».

FALLO: «Que estimando la demanda interpuesta por Inmogolf, S.A., representado por el Procurador señor Angosto Conesa, contra Prmociones R.C., S.L., declarada en rebeldía, y J.H. 240, S.L., representada por el Procurador señor Cárceles Nieto, debo declarar y declaro:

a) La nulidad de los préstamos hipotecarios concedidos por J.H. 240, S.L., como prestamista, a favor de promociones R.C., S.L., como prestataria, mediante las escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Madrid don Juan Antonio Villena Ramírez, el 10 de mayo de 1994 (número 1.426 de su protocolo), por carecer de causa alguna, existiendo una simulación absoluta en los mismos.

b) La nulidad de las hipotecas constituidas sobre las fincas 6.755 (libro 115, sección 1.^a, folio 192), 2.284 (libro 42, sección 1.^a, folio 123), 11.868 (libro 160, sección 1.^a, folio 31) y 25.541 (libro 291, sección 1.^a, folio 69) en garantía de los préstamos

hipotecarios recogidos en las escrituras públicas antes citadas, por carecer éstas igualmente de causa.

c) La nulidad del procedimiento de ejecución sumaria que bajo el número 160/1996, se está siguiendo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena contra Promociones R.C., S.L. respecto de las fincas 6.775 y 2.284, al ser nulas las hipotecas que se están ejecutando en ese procedimiento sumario.

Asimismo, debo condenar y condeno a todos los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a las restantes consecuencias que se deriven de los anteriores pronunciamientos.

Una vez firme la presente resolución, líbrense mandamiento al Registro de la Propiedad de La Unión, para la cancelación de los asientos extendidos como consecuencia de las hipotecas constituidas sobre las fincas 6.775, 2.284, 11.868 y 25.541.

Todo ello, con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia».

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Promociones R.C., S.L., se extiende el presente para que sirva de notificación.

En Cartagena, 14 de diciembre de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

825 Juicio ejecutivo número 339/00.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 339/2000 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador D. Alejandro Juan Lozano Conesa, contra otros y la mercantil Distribuciones Benipila, S.L., con C.I.F. B-30627830 en reclamación de 1.179.422 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de esta fecha en la que se acuerda citar de remate a la parte demandada Distribuciones Benipila, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de 9 días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Dado en Cartagena a 9 de enero de 2001.—El Secretario, Antonio Luis Valero Canales.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

824 Autos de cognición número 285/97. Cédula de notificación.

En el Procedimiento cognición 285/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena, a instancia de la Comunidad de Propietarios La Goleta, contra José Luis del Río Quiles, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Cartagena a 17 de mayo de 2000. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan Ángel Pérez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena los presentes autos de juicio de cognición que se siguen ante este Juzgado con el número 285/97 a instancias de la comunidad de propietarios del Edificio La Goleta de calle Pintor Balaca número 17 de Cartagena, representada por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa y asistida por el Letrado D. Joaquín Ortega Martínez y como demandado D. José Luis del Río Quiles, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa en representación de Comunidad de Propietarios del Edif. La Goleta de calle Pintor Balaca número 17 de Cartagena contra D. José Luis del Río Quiles, debo condenar y condeno a D. José Luis del Río Quiles a que abone a la actora la cantidad de 129.778 pesetas, más el interés legal de la expresada suma desde la fecha de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la sentencia hasta su completo pago, así como al pago de las costas causadas en este litigio.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia, al demandado José Luis del Río Quiles en paradero desconocido, haciendo constar que contra la sentencia dictada cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

Libro el presente, en Cartagena a 10 de julio de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos Lorca

827 Sobre artículo 131 Ley Hipotecaria número 231/2000. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial, María del Carmen Muñoz Valero.

En Lorca a 29 de mayo de 2000.